



Gestión 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 30 de marzo de 2026.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2026, Informe Técnico N° 0063-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 039-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 0063-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 0349-2026-GPP-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 LOM, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo, el numeral 1 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

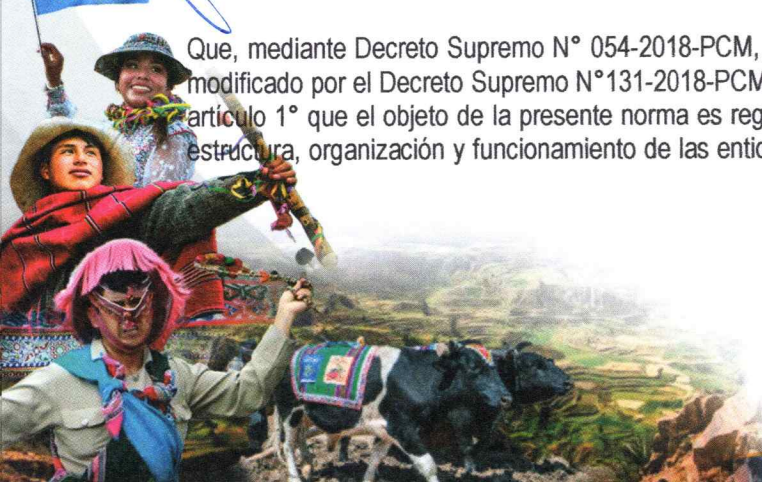
Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades indica que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, específicamente en el numeral 3. aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y en el numeral 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señalando en el artículo 1° que el objeto de la presente norma es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, en el artículo 2° indica que la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 43° señala que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales, también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la norma precitada en el párrafo anterior, establece que, "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, **por Ordenanza Municipal**, o por Resolución del Titular de organismos constitucionalmente autónomo, **según el nivel de gobierno respectivo**";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de la elaboración, aprobación y publicación de dicho documento, debiéndose entender que toda modificación de éste, también deberá cumplir con lo dispuesto en la precitada norma; es así que, el numeral 5.4 del Artículo 5 de dichos lineamientos, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, "como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional";

Que, el Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatorio, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 53 del TUO de la Ley N.° 27444 establece que los derechos de tramitación deben fijarse en función al costo real del servicio, principio desarrollado en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, mediante Informe Técnico N.° 0063-2026-GPP-MPC-CHIVAY, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha verificado que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma se encuentra debidamente sustentado en normas con rango de ley o reglamento, conforme al artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, habiendo sido elaborado conforme a los Lineamientos aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.°005-2018-PCM-SGP, registrado en el Sistema Único de Trámites – S.U.T. en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1203, determinándose además que los derechos de tramitación responden al costo real del servicio conforme al artículo 53 de la citada Ley, no conteniendo barreras burocráticas ilegales conforme al Decreto Legislativo N° 1256; asimismo, se ha verificado que las observaciones formuladas han sido debidamente absueltas, concluyéndose que el TUPA resulta técnica y legalmente viable para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el T.U.P.A. propuesto comprende un total de trescientos veintidós (322) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de los cuales: Procedimientos administrativos estandarizados, aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros y de aplicación obligatoria para los gobiernos locales; y, Procedimientos administrativos no estandarizados, sustentados en las competencias propias de la Municipalidad Provincial de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Caylloma, conforme a la Ley N° 27972 y normativa sectorial vigente; Los mismos que han sido debidamente clasificados, sistematizados y registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT;

Que, el Informe Legal N° 039-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 03 de marzo de 2026, señala en la parte de conclusiones que de conformidad al numeral 8 artículo 9, 39, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde someter a sesión de concejo su respectiva aprobación Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) ha sido elaborado conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos técnicos emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros. El TUPA cumple con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203 y su reglamento, habiendo sido elaborado y validado a través del Sistema Único de Trámites (SUT). Se verifica que el expediente contiene la totalidad de los documentos exigidos por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP para la aprobación del TUPA;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 3° numeral 8 de la Ley N° 27972 – "L.O.M."; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el Voto de **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente.

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, el cual comprende un total de trescientos veintidós (322) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo: procedimientos administrativos estandarizados, de aplicación obligatoria conforme a la normativa emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros; y Procedimientos administrativos no estandarizados, sustentados en las competencias institucionales de la entidad; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el T.U.P.A aprobado cumple con lo dispuesto en los artículos 36, 40, 44 y 53 del T.U.O de la Ley N.° 27444, así como con los lineamientos aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA, conforme al numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N.° 27444, Decreto Legislativo N° 1203 en: Diario Oficial El Peruano, Portal institucional de la Municipalidad y Sistema Único de Trámites – SUT – PCM.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el registro del T.U.P.A en el Sistema Único de Trámites – S.U.T, conforme al Decreto Legislativo N.°1203 y su reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, la implementación, difusión y cumplimiento del T.U.P.A aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que toda modificación del TUPA deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 44 del TUO de la Ley N.° 27444, según corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 033-2017-MPC-CHIVAY y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Abog. Veronica Huanqui Ccopa*  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Lic. Alfonso Mamani Quispe*  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

